




**“LGE: Impacto de la modificación en los ciclos curriculares” \***

Alejandra Candia D.  
Economista  
Francisca Candia D.  
Ayudante Investigación



**\* LGE (The new chilean general education act):  
its impacts on the educational stages.**

## ÍNDICE

	PÁGINA
RESUMEN .....	1
ABSTRACT.....	1
INTRODUCCIÓN .....	1
I. ANTECEDENTES GENERALES.....	2
Tabla N° 1: Cobertura educacional 1960-2003 .....	3
II. ANTECEDENTES ESPECÍFICOS.....	5
Gráfico N° 1: Distribución de establecimientos educacionales según dependencia administrativa .....	5
Tabla N° 2: Dotación docente de aula según dependencia administrativa ....	5
III. DATOS UTILIZADOS.....	8
IV. RESULTADOS.....	8
1. EFECTO SOBRE LOS ESTABLECIMIENTOS.....	9
Tabla N° 3: Distribución de establecimientos según dependencia administrativa y nivel educativo.....	9
2. MATRICULA BENEFICIADA.....	10
Tabla N° 4: Distribución de matrícula atendida según dependencia administrativa y nivel educativo.....	11
3. LA MODIFICACIÓN PROPUESTA Y EL EFECTO SOBRE NUESTROS DOCENTES .....	11
¿Y EL EFECTO PARA LOS DOCENTES DE OTROS TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS?.....	12
V. CONCLUSIONES.....	14
Gráfico N° 2: Evolución de estudiantes titulados de las carreras de educación desde el año 1995 al año 2006 .....	15
BIBLIOGRAFÍA.....	16

## RESUMEN

El proyecto de ley que establece la Ley General de Educación contempla entre sus modificaciones el cambio en la duración de los ciclos curriculares desde uno de ocho años de educación básica y cuatro de media, a otro también de dos ciclos, pero de una educación básica que duraría seis años y una media de cuatro años de formación común más dos de formación diferenciada.

El presente informe entrega un análisis que permite tanto comprender las razones de equidad que avalan el cambio señalado, como dimensionar el impacto que tendrá esta modificación en nuestro sistema educacional, al estimar el número de profesores de secundaria que serán requeridos por el país una vez que la medida entre en vigencia.

## ABSTRACT

The bill which establishes the new "LGE" includes, among its provisions, the replacement of the current educational stages, comprised by an 8-year primary cycle and a 4-year secondary one. The aforementioned bill, intends to establish a 6-year primary cycle, and a 6 year secondary one, the latter with 4 years of a general curricula, and 2 years of a specific and differentiated one.

The following brief delivers an *in depth* analysis that allows to comprehend the equity reasons behind this change, as well as to assess its impact on the Chilean educational system, by estimating the potentially required number of secondary teachers by the system in the future, when the new law enters into force.

## INTRODUCCIÓN

Actualmente se encuentra en segundo trámite legislativo en el Senado el proyecto de ley que establece la Ley General de Educación (LGE)<sup>1</sup>, cuyo origen se remite a la demanda, surgida en mayo de 2006 durante "revolución pingüina", de derogación de la actual LOCE.

Sin ser éste el espacio para especificar el detalle de su génesis y contenidos específicos, sí es importante resaltar para las materias que serán abordadas en este informe que la LGE que actualmente se discute en el Senado difiere enormemente de la que ingresó a tramitación legislativa en abril del año pasado: el contenido inicial fue reemplazado por una indicación sustitutiva que recogió las materias convenidas en el acuerdo que en materia educacional suscribieron la Alianza y la

---

<sup>1</sup> Boletín N° 4970

Concertación en noviembre pasado en la Moneda, cuyo contenido, en lo central, apunta a reorientar la normativa educacional de tal forma de centrarla no en aspectos de carácter ideológico como fue al inicio del debate, sino más bien en la exigencia de ciertos estándares mínimos de calidad a los establecimientos educacionales<sup>2</sup>.

El proyecto de ley recogió varias propuestas de modificación presentadas originalmente por la Alianza, como por ejemplo el reconocimiento del principio de autonomía, la creación de una institucionalidad de mayor densidad y permanencia (nuevas instituciones como Agencia de Calidad y Consejo Nacional de Educación), la validación de la provisión mixta y del mérito, entre otros.

Otra de las modificaciones abordadas en el cambio a la Ley General de Educación que actualmente se discute, también propuesta en julio pasado por la Alianza y rescatada en el acuerdo en materia educacional de noviembre, es el cambio en la duración de los ciclos curriculares desde uno de ocho años de educación básica y cuatro de media, a otro también de dos ciclos, pero de una educación básica que duraría seis años y una media de cuatro años de formación común más dos de formación diferenciada.

El presente informe entrega un análisis que permite tanto comprender las razones de equidad que avalan el cambio señalado, como dimensionar el impacto que tendrá esta modificación en nuestro sistema educacional, al estimar el número de profesores de secundaria que serán requeridos por el país una vez que la medida entre en vigencia.

## I. ANTECEDENTES GENERALES

El cambio en la duración de los ciclos curriculares está consagrado en el inciso primero del artículo 25º (*“El nivel de educación básica regular tendrá una duración de seis años y el nivel de educación media regular tendrá una duración de seis años, cuatro de los cuales, en el segundo caso, serán de formación general y los dos finales de formación diferenciada.”*), y su entrada en vigencia en primer inciso del octavo artículo transitorio del proyecto de Ley General de Educación que actualmente se tramita en el Congreso (*“La estructura curricular establecida en el artículo 25 comenzará a regir a partir del año escolar que se inicie ocho años después de la entrada en vigencia de esta ley.”*). ¿Qué desafíos se plantean para estos ocho años entre la entrada en vigencia de la ley y el año escolar en que empiece a regir el cambio?

---

<sup>2</sup> Para mayor información sobre el acuerdo y el actual contenido de la Ley General de Educación ver [Perspectiva N° 250](#) y [Perspectiva N° 262](#).

Antes de responder a esta pregunta, parece de extremada relevancia entender las razones que avalan el cambio en discusión. En general, las razones entre los expertos apuntan a que la estructura de niveles vigente parece algo obsoleta, puesto que fue establecida en 1967, pensando en un incremento en la cobertura educacional (sobre todo en la educación media). La siguiente tabla muestra que el desafío de la cobertura que había que resolver en los años sesenta ya en 2003 estaba prácticamente solucionado, derribándose el principal motivo que dio origen al actual diseño de la estructura curricular

**Tabla N° 1 : Cobertura educacional 1960 – 2003**

	Educación Básica	Educación Media
1960	80	14
1970	93	50
1980	95	65
1990	96,7	79
2000	98,7	89,9
2003	99,4	92,6

Fuente: DIPRES 2005.

Sin embargo, la superación del problema de cobertura no es por sí misma una razón suficiente para justificar la modificación en la duración de los ciclos curriculares. Si bien ésta avala su eventual obsolescencia, resulta una condición necesaria pero no suficiente para pensar en su modificación

La razón de fondo apunta a que con el paso de los años, el diseño actual se ha tornado obsoleto: la extensión de la educación básica lleva a que los niños entre 11 y 14 años sean educados en contextos similares que sus pares más jóvenes, lo cual resulta perjudicial en comparación con la oferta educativa disponible para los adolescentes en otras partes del mundo, y pone en desventaja a nuestro país en términos de competitividad con respecto al resto del mundo. Además, los adolescentes de hoy tienen características tanto psicológicas como biológicas que los hacen enormemente distintos a aquellos que fueron formados por el sistema educacional de los años sesenta, lo cual genera la necesidad de entregarles una educación que los acerque más a los actuales contenidos de la educación media que los diferencie de los más pequeños<sup>3</sup>.

En este contexto, el argumento dado por Cox (2007) para justificar el cambio adquiere sentido, quien señala que existen razones de especialización,

<sup>3</sup> Algunos de estos argumentos, entre otros, son abordados por Loreto Fontaine en “Requisitos mínimos y objetivos por nivel en el nuevo PLGE” de “La reforma al sistema escolar: aportes para el debate” José Joaquín Brunner, Carlos Peña y otros; Mayo, 2007.

intensificación y coherencia para reducir a seis años la educación básica y tener una educación media de cuatro años generales y dos más específicos: *“Especialización del profesorado y de las instituciones para producir calidad; intensificación por definición de tramos más cortos en la secuencia escolar, que permite mejor definición de metas de aprendizaje terminales por nivel y mayor control sobre el ritmo de la enseñanza y el aprendizaje; y coherencia entre estructura, formación de profesores y currículo, como requisito sine qua non para la obtención de mejores resultados de aprendizaje.”*<sup>4</sup>

Relacionado con el argumento de Cox referente a la especialización, y sumado a las razones de cambios generacionales de los niños que actualmente asisten a 7° y 8° básico, existe una razón de equidad que avala el cambio en la estructura: actualmente, los niños entre 11 y 14 años que asisten a colegios con enseñanza media, pueden disponer en algunas materias de profesores de secundaria, lo cual se torna por definición imposible para quienes acuden a establecimientos donde sólo se imparte educación hasta 8° básico. La inequidad surge cuando nos percatamos que la mayoría de los establecimientos municipales, donde a su vez acuden los niños de menores ingresos, imparten sólo educación básica, y que por ende sólo unos pocos niños que actualmente cursan 7° y 8°, los que a su vez son aquellos de mayores ingresos, son los que pueden acceder a una educación algo más especializada.

En resumen, se estima que una educación más especializada en 7° y 8° puede impactar positivamente a los niños entre 11 y 14 años, tanto por la necesidad de adecuación de los contenidos a niños completamente distintos a los de los años 60, así como también por el mayor retorno que esto podría tener en términos de resultados académicos.

Que la educación en 7° y 8° más especializada sólo esté disponible “para unos pocos”, más que justifica el cambio en la duración de los ciclos. En suma, la modificación en la estructura curricular provocaría que todos los niños, sin importar el tipo de establecimiento al que asistan, reciban una educación algo más especializada durante su adolescencia que la que actualmente está disponible.

Detrás de esta modificación aparece inmediatamente la necesidad de contar con profesores especializados para poder educar al stock de niños que cursen 7° y 8° y que, por ende, requerirán de algo más que un profesor generalista como ocurre hoy.

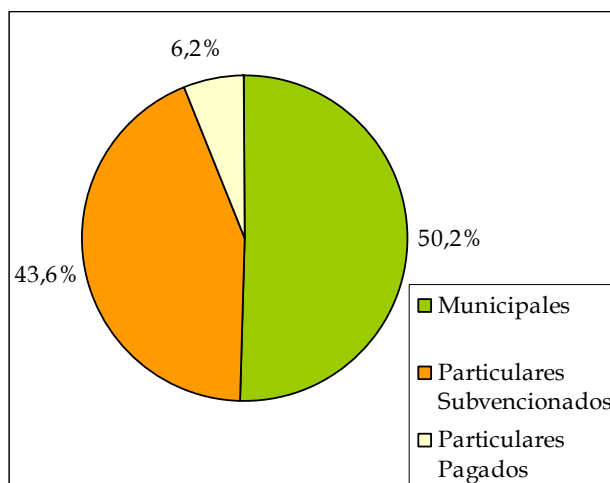
<sup>4</sup> “Niveles del sistema escolar y formación de profesores: fallas estructurales e implicancias de la inacción,” Cristián Cox. En “La reforma al sistema escolar: aportes para el debate” José Joaquín Brunner, Carlos Peña y otros; Mayo, 2007.

La pregunta que inmediatamente surge es la que este estudio intenta resolver: ¿Quiénes se verán mayormente beneficiados con las modificaciones a implementar? ¿Está Chile preparado para enfrentar este cambio en términos de la actual dotación docente? ¿Cuál es el desafío y/o oportunidad que se les presenta a nuestros profesores para los 8 años de la transición que transcurrirán desde que el cambio sea aprobado hasta que éste entre en vigencia?

## II. ANTECEDENTES ESPECÍFICOS

De acuerdo a las estadísticas correspondientes al año 2007, existen en Chile 11.763 establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación, los cuales se distribuyen en las tres dependencias administrativas (municipal, particular subvencionada y particular pagada) según se muestra a continuación:

**Gráfico N° 1:**  
**Distribución de establecimientos educacionales según dependencia administrativa<sup>5</sup>**



Fuente: MINEDUC 2007.

Por su parte, el país cuenta con 196.041 docentes reconocidos por el Ministerio de Educación los cuales pueden trabajar como docente de aula, planta técnico pedagógica, planta directiva, director y en otras funciones tanto dentro como fuera del establecimiento educativo.

<sup>5</sup> Los colegios municipales incorporan a los establecimientos pertenecientes a las corporaciones municipales y al departamento de administración de educación municipal (DAEM), mientras que el sistema particular subvencionado considera a los colegios que pertenecen a corporaciones privadas o un sostenedor particular quienes reciben apoyo monetario del Estado. Finalmente, los establecimientos particulares pagados corresponden al sistema privado.

Del total señalado, 153.494 profesionales de la educación (78,3%) se desempeñan como docentes de aula, siendo éstos quienes son los responsables de brindar educación a los niños y niñas del país en las salas de clases chilenas<sup>6</sup>.

A su vez, el 54.5% de los docentes de aula chilenos se desempeña como profesor de enseñanza básica, mientras que el 29.3% trabaja como docente en enseñanza media los cuales se desempeñan en colegios de distintas dependencias administrativas. Para profundizar el conocimiento del ejercicio laboral docente se debe considerar que el 25,6% del total de profesores que trabajan en el país cumple sus labores profesionales en más de un establecimiento educativo.

**Tabla N° 2**  
**Dotación docente de aula según dependencia administrativa**

	Municipal	Particular Subvencionada	Particular Pagada	Total
Número	68.733	66.772	17.989	153.494
%	44,8%	43,5%	11,7%	100%

Fuente: MINEDUC 2007.

Para dimensionar el impacto de la modificación curricular a implementarse a través de la Ley General de Educación en el sistema educativo nacional, se analizarán exclusivamente las modalidades de educación básica y media, que son las que se verían afectadas con el cambio en discusión.

En la actualidad la enseñanza básica se imparte para los educandos que, desde sus seis años de edad, cursan los niveles de primero a octavo básico. Los cuatro primeros años de estudio impartidos, en la mayoría de los colegios, se desarrolla por medio de la enseñanza de docentes de educación básica generalistas, quienes poseen conocimientos del desarrollo psicológico y social del grupo etario señalado, así como también instrucción diversificada de todas las materias pertinentes a trabajar en esta etapa del desarrollo del niño. El principal requisito para ejercer como docente generalista es haber cursado la carrera de pedagogía básica o enseñanza básica, cuya duración es de 4 años.

Los niveles correspondientes a quinto, sexto, séptimo y octavo básico son impartidos por tanto por docentes generalistas de enseñanza básica como por quienes, habiendo cursado la carrera de educación básica, obtienen una mención en alguna de las asignaturas a trabajar con los alumnos, lo cual

<sup>6</sup> Más específicamente, la letra a) del artículo 6° del Estatuto Docente (Ley N° 19.070) define a los docentes de aula a quien realiza “la acción o exposición personal directa realizada en forma continua y sistemática..., inserta dentro del proceso educativo”.

equivale a un año más de estudios. Cabe destacar que contar con una mención no constituye un requisito para desempeñarse como docente en los niveles señalados.

Por su parte, el nivel de enseñanza media se divide en dos tipos de modalidades, científico humanista, cuya duración es de cuatro años, y técnico profesional, que posee una duración de cinco años. Una vez que el estudiante finaliza esta etapa en su educación tiene la posibilidad de continuar sus estudios superiores en carreras universitarias o técnicas.

La enseñanza media científico humanista busca que el estudiante desarrolle habilidades en todos los ámbitos educativos con la finalidad que pueda seguir estudios superiores, por medio de asignaturas que requieren aprendizajes conceptuales, gracias a la instrucción impartida por **docentes de educación media**. Para ejercer en este nivel, los requisitos consisten en (i) tener una licenciatura en el área de aprendizaje en las que se desenvuelven (por ejemplo historia, lengua, biología, etc. cuya duración es en promedio de cuatro años) y (ii) estudios en formación pedagógica (de duración promedio de 2 años) que le permiten adquirir los conocimientos del desarrollo psicosocial del adolescente.

Por otro lado, la enseñanza media técnico profesional se divide en dos ciclos de dos años cada uno, siendo el segundo de éstos diferenciado según la especialidad seleccionada por el estudiante. Al finalizar el cuarto año de estudios el educando debe realizar por un año su práctica profesional con la finalidad de demostrar que posee las competencias profesionales para desenvolverse en las empresas o para armar nuevas organizaciones laborales. Esta modalidad es impartida tanto por docentes de enseñanza media como también por profesionales de las especialidades ofrecidas al estudiante en ocasiones sin formación pedagógica.

Ante la modificación curricular propuesta por la LGE, y tal como ya hemos señalado, la estructura curricular nacional previamente descrita experimentará las siguientes modificaciones:

1. El nivel de enseñanza básica pasará a durar seis años en vez de ocho, siendo la edad de ingreso a la misma los seis años del educando, eliminándose de esta forma los cursos de 7° y 8° básico.
2. El nivel de enseñanza media tendrá una duración de seis años en sus dos modalidades (científico humanista y técnico profesional), contando con cuatro años de instrucción general, dentro de la cual se incorporan los cursos de 7° y 8° básico en conjunto con los correspondientes a 1° y 2°

medio, y dos años de formación especializada, correspondientes a los actuales 3° y 4° medio.

El impacto evidente del cambio en cuestión consiste en el aumento en la matrícula de los estudiantes de enseñanza media o secundaria, debido a la incorporación al nivel señalado de los actuales estudiantes de 7° y 8° básico. Una vez implementado el cambio, estos alumnos deberán ser formados por docentes de enseñanza media o secundaria.

De este modo, para dimensionar el impacto del cambio en la duración de los ciclos, realizamos un estudio a partir de la realidad de los colegios chilenos, con respecto a sus capacidades para enfrentar la nueva estructura curricular en términos del nivel educativo que éstos imparten, como a la vez de la dotación docente y matrícula total de estudiantes que éstos poseen.

### III. DATOS UTILIZADOS

De tal forma de verificar si actualmente los establecimientos educacionales se encuentran preparados para enfrentar el positivo cambio en la duración de los ciclos que propone la Ley General de Educación, se trabajó con varias bases de datos proporcionadas por el Ministerio de Educación, pertenecientes al año 2007.

La primera de éstas corresponde a la base denominada matrícula total por colegio, que posee los datos de cada uno de los establecimientos educacionales chilenos reconocidos por el Ministerio. Por medio de ésta se pueden conocer los niveles de enseñanza que imparte cada establecimiento educacional, como también, la matrícula total de alumnos que posee cada uno de ellos.

La segunda base de datos empleada, llamada Idoneidad Docente, entrega los datos de los docentes que trabajan en los establecimientos educacionales del país. Dentro de los antecedentes relevantes a destacar se encuentran el número de colegios en el cual se desempeña, la función particular que ejercen en éste, su título profesional, el nivel educativo en el cual ejerce su labor, las horas laborales que cada uno de éstos realiza y, en caso de ser profesor de educación media, su especialidad.

Tomando como base la información señalada se decide analizar aquellos establecimientos que directa o indirectamente se verán afectados por el cambio en la estructura curricular propuesto en la Ley General de Educación. Estos corresponden a colegios que imparten ya sea la modalidad de enseñanza

general básica, enseñanza media o ambas conjuntamente<sup>7</sup>, los que suman 8.648 colegios, que equivalen a 73.5% del total.

Estos establecimientos contemplan el total de docentes de aula antes mencionado (153.494 profesionales, 90.9% de los profesores del país) y atienden a una matrícula de 3.093.624 estudiantes, 68.7% en enseñanza básica y 31.3% en enseñanza media. El nivel socioeconómico de los establecimientos se obtuvo de la caracterización entregada con los resultados SIMCE.

Finalmente, para generar proyecciones y modificaciones a implementar a nivel país a partir de la modificación curricular propuesta en la LGE se analizó tanto la matrícula de estudiantes de educación superior de las carreras de educación general básica y media correspondiente al año 2006, así como también la evolución del número de profesores titulados en ambas carreras desde el año 1995 al 2006.

#### IV. RESULTADOS

##### 1. EFECTO SOBRE LOS ESTABLECIMIENTOS:

La siguiente tabla muestra la distribución por dependencia administrativa que tienen los 8.648 establecimientos analizados:

**Tabla N° 3**  
**Distribución de establecimientos según dependencia administrativa y nivel educativo**

Dependencia administrativa/ Nivel Educativo	Municipal	Particular Subvencionada	Particular Pagada	Total según nivel educativo
<b>Sólo Básica</b>	4.180 48,3%	1.880 21,7%	62 0,7%	6.122 70,8%
<b>Sólo Media</b>	388 4,5%	347 4,0%	5 0,1%	740 8,6%
<b>Básica y Media</b>	255 3,0%	1.069 12,4%	362 4,2%	1.686 19,5%
<b>Media con 7° y 8°</b>	46 0,5%	41 0,5%	13 0,2%	100 1,2%
<b>TOTAL</b>	4.869 56,3%	3.337 38,6%	442 5,1%	8.648 100,0%

Fuente: MINEDUC 2007.

<sup>7</sup> Impartir en conjunto educación básica y media puede ser abordado de manera parcial o total: parcial corresponde al caso de los establecimientos que ofrecen desde 7° básico a 4° medio; mientras que total corresponde a aquellos colegios que imparten desde 1° básico a 4° medio.

De acuerdo a la tabla anterior, los establecimientos analizados se distribuyen, según sus tipos de dependencia administrativa, en 4.869 colegios municipales, 3.337 escuelas particulares subvencionadas y sólo 442 particulares pagados.

Según el nivel educativo que imparten estos establecimientos, 6.122 colegios brindan sólo enseñanza básica, 740 escuelas sólo enseñanza media, mientras que 1.686 entregan a los niños y niñas del país enseñanza básica y media (en sus dos modalidades) y tan sólo 100 colegios proporcionan enseñanza media incorporando los niveles de 7° y 8° básico.

El cruce de esta información nos permite concluir que en el caso de los establecimientos municipales, 86% (4.180 colegios) sólo imparten educación básica, por ende no pueden entregarle a sus alumnos de 7° y 8° una educación más especializada. Este porcentaje cae a 56% (1.880 colegios) y a 14% (62 colegios) para el caso de los establecimientos particulares subvencionados y particulares pagados, respectivamente, lo cual confirma nuestra hipótesis de la inequidad que la actual estructura curricular ocasiona en los educandos y permite concluir que la modificación beneficiaría a los más pobres.

Lo anterior también se desprende al observar el nivel socioeconómico de los beneficiarios potenciales de la medida en discusión: de acuerdo a la clasificación socioeconómica otorgada a los establecimientos que sólo imparten educación básica al rendir el SIMCE<sup>8</sup>, se registra que más de tres cuartas partes (76,8%) atiende a niños de los dos grupos socioeconómicos de menores ingresos.

## 2. MATRÍCULA BENEFICIADA

De manera más relevante, al observar la matrícula atendida por los establecimientos de acuerdo a su dependencia administrativa (Tabla N° 4), la hipótesis de la inequidad de la actual estructura se vuelve a confirmar: sólo 37% de la matrícula atendida por los colegios municipales (525.568 alumnos) asiste a establecimientos que atienden simultáneamente alumnos de 7° y 8° y de educación media, o bien de educación media, por lo que cerca de 1 de cada 3 niños que asisten a la educación municipal tendrían la oportunidad de contar con una educación algo más especializada. Este porcentaje aumenta a 70%

---

<sup>8</sup> Esta clasificación está compuesta por 5 categorías de la A hasta la E, de menor a mayor grupo socioeconómico, respectivamente.

(1.013.417 alumnos) y 97% (207.007 alumnos) en el caso de la matrícula atendida en los colegios particulares subvencionados y particulares pagados, respectivamente.

**Tabla N° 4**  
**Distribución de matrícula atendida según dependencia administrativa y nivel educativo**

Dependencia administrativa/ Nivel Educativo	Municipa l	Particular Subvencionada	Particular Pagada	Total según nivel educativo
<b>Sólo Básica</b>	906.239 29.3%	435.486 14.1%	5.907 0.2%	1.347.632 43.6%
<b>Sólo Media</b>	291.447 9.4%	182.487 5.9%	680 0.02%	474.614 15.3%
<b>Básica y Media</b>	182.816 5.9%	812.162 26.3%	204.203 6.6%	1.199.181 38.8%
<b>Media con 7° y 8°</b>	51.305 1.7%	18.768 0.6%	2.124 0.1%	72.197 2.3%
<b>TOTAL</b>	1.431.807 46.3%	1.448.903 46.8%	212.914 6.9%	3.093.624 100%

Fuente: MINEDUC 2007.

De esta forma, la implementación de la modificación de la estructura curricular propuesta por la LGE beneficiaría en el largo plazo a un 63% de la matrícula municipal, al 30% de la matrícula de alumnos pertenecientes a establecimientos particulares subvencionados y sólo a 2,8% de la matrícula que asiste a colegios particulares pagados. Lo anterior implica que del total de potenciales alumnos beneficiados (43,6% de la matrícula total), 67,3% pertenecerían a colegios municipales, 32,3% a colegios particulares subvencionados y sólo 0,4% a colegios particulares pagados.

A su vez, más de la mitad de la matrícula beneficiada (56,6%) corresponde a alumnos de los dos grupos socioeconómicos de más bajos ingresos, de acuerdo a la clasificación realizada al rendir el SIMCE. Esto también confirma el que la modificación permitiría mejorar la equidad del sistema educacional.

### 3. LA MODIFICACIÓN PROPUESTA Y EL EFECTO SOBRE NUESTROS DOCENTES

Tal como se mencionó anteriormente, los establecimientos que verán mayormente afectada su labor corresponde a aquellos que imparten

sólo educación básica, los cuales deberán implementar educación secundaria para los alumnos que concurran a 7° y 8° básico.

Los últimos datos del MINEDUC dan cuenta que de los 1.347.632 alumnos que asisten a estos colegios (sólo educación básica), 343.107 son alumnos de 7° y 8° básico, 25,46% de la matrícula total de este tipo de establecimientos.

La planta docente que trabaja en los establecimientos señalados posee un total de 59.591 profesionales, siendo éstos 38,8% del total de docentes de aula del país. Dado que es imposible conocer el nivel en el que ejerce cada uno de ellos, usando la proporción mostrada anteriormente con respecto a la matrícula, podemos suponer que el 25,46% de los alumnos es atendido por el 25,46% de los profesionales, lo que nos llevaría a concluir que los docentes que atienden a los alumnos de 7° y 8° serían aproximadamente 15.172 profesores, número que a su vez equivale a cerca del 10% de los profesionales de aula del país.

Bajo el supuesto que los establecimientos mantienen su estructura en términos de los cursos actualmente impartidos, son los colegios que sólo ofrecen educación básica los que deberán si o si modificar su planta docente, ya sea perfeccionando a los actuales o bien contratando nuevos docentes. Suponiendo que la alternativa escogida es la primera, este simple cálculo nos permite concluir que, a lo menos, aproximadamente 1 de cada 10 docentes de aula deberá perfeccionar obligadamente sus conocimientos de tal forma de poder ejercer en el nuevo nivel secundario creado por la modificación en la duración de los ciclos curriculares de la Ley General de Educación.

De acuerdo a lo señalado en los antecedentes, lo anterior implica que los profesionales afectados deberán cursar tanto una licenciatura en el área de aprendizaje en la que deseen desenvolverse, como adquirir los conocimientos específicos sobre el desarrollo psicosocial de niños mayores en comparación con los que se desempeña actualmente.

#### **¿Y EL EFECTO PARA LOS DOCENTES DE OTROS TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS?**

También bajo el supuesto que los establecimientos seguirían impartiendo los niveles de educación que actualmente ofrecen, a continuación se analiza el efecto del cambio en la duración de los ciclos curriculares en los establecimientos que hoy cuentan **simultáneamente** con educación básica (específicamente 7° y 8°) y media, es decir, a los establecimientos que cuentan con básica incompleta (sólo 7° y 8°) y

educación media; así como los establecimientos que cuentan con educación básica completa y educación media.

La razón del análisis señalado, es que a pesar de que éstos son colegios que hoy pueden traspasar profesores de enseñanza media voluntariamente a alumnos de 7° y 8°, esto se tornaría obligatorio a partir de la modificación legal actualmente en discusión. Si bien puede que en muchos de éstos internamente ya se estén aplicando las exigencias, hay un efecto indirecto para una proporción de profesores que siendo hoy de básica deberán perfeccionarse en los términos antes señalados para así desempeñar sus labores en la nueva educación secundaria.

### **Establecimientos que imparten simultáneamente educación básica (completa) y media**

Actualmente, los establecimientos que imparten simultáneamente educación básica completa y media tienen una matrícula total de 1.199.181 alumnos, de los cuales 204.682 asisten a 7° y 8° básico (17%).

En estos establecimientos trabajan 65.732 docentes, 42,8% del total de docentes de aula del país, los cuales se distribuyen en 36.379 docentes de enseñanza básica y en 29.353 profesores de enseñanza media. Debido a la ya mencionada limitación que no se cuenta con información del nivel en el que cada uno de estos docentes se desempeña, supondremos que el 17% de los alumnos es educado por igual proporción de los docentes que ejerce en este tipo de establecimientos.

Si bien en este tipo de establecimientos los niños que asisten a 7° y 8° básico eventualmente son educados con profesores de educación media, la nueva exigencia de traspasar estos dos cursos a educación secundaria abre un espacio para que 11.174 docentes<sup>9</sup> puedan perfeccionar sus conocimientos para ejercer en los primeros dos nuevos niveles de educación media que crea el proyecto de LGE, con todos los desafíos profesionales que esto implica, tales como el convertirse en especialistas en alguna de sus disciplinas como también el conocer cómo trabajar con los niños según sus etapas de desarrollo psicosocial.

El número señalado equivale a 30,3% de los profesores de educación básica de los establecimientos señalados, o bien a 7,3% de los docentes de aula del país.

---

<sup>9</sup> Los 11.174 docentes equivalen al 17% de los 65.732 que se desempeñan en el tipo de establecimiento bajo análisis.

### **Establecimientos que imparten simultáneamente educación básica (7° y 8°) y media**

Según se mostró anteriormente, la matrícula total que es atendida por este tipo de establecimientos es de 72.197 alumnos, de los cuales 12.427 cursan 7° y 8° básico (17,2%).

A su vez, en estos establecimientos trabajan 3.962 docentes, equivalentes a 2,6% del total de docentes de aula del país. De éstos, 957 docentes se desempeña en los cursos de educación básica. En este caso, la educación básica sólo corresponde a los niveles que pasarán a transformarse con la modificación propuesta por la LGE en educación media o secundaria, por lo cual para este tipo de establecimientos el cambio legal abre un espacio para que 957 profesionales puedan perfeccionar sus conocimientos para ejercer en los primeros dos nuevos niveles de educación media que crea el proyecto de LGE.

## **V. CONCLUSIONES**

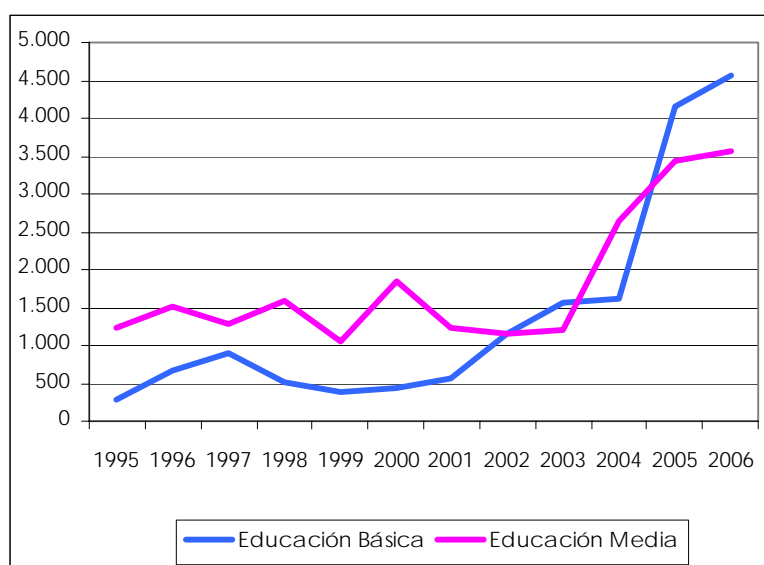
La modificación propuesta por la LGE respecto a la duración de los ciclos curriculares permite mejorar la situación en términos de la educación recibida de un total de, a lo menos, aquellos niños que asisten a establecimientos que sólo imparten educación básica: cerca de 43,6% de la matrícula total, que hoy equivale a aproximadamente 1,4 millones de alumnos.

De éstos, 67,3% pertenecerían a colegios municipales, 32,3% a colegios particulares subvencionados y sólo 0,4% a colegios particulares pagados. A su vez, 3 de cada 4 de estos alumnos (76,8%) pertenece a los dos grupos socioeconómicos de menores ingresos. Todo lo anterior permite concluir que el cambio en la duración de los ciclos curriculares tendrá efectos positivos en términos de equidad.

Por el lado de los docentes, y suponiendo que los colegios mantienen constante la estructura actual de niveles impartidos, el análisis realizado en el presente informe concluye que se deberán especializar, a lo menos, aquellos docentes que hoy ejercen en los cursos de 7° y 8° de los colegios que sólo imparten educación básica. Éstos fueron estimados en 15.172 profesores, número que a su vez equivale a cerca del 10% de los profesionales de aula del país. En otras palabras, lo anterior implica que a lo menos 1 de cada 10 docentes deberán cursar tanto una licenciatura en el área de aprendizaje en la que deseen desenvolverse, como adquirir los conocimientos específicos sobre el desarrollo psicosocial de niños mayores en comparación con los que se desempeña actualmente.

En caso de que éstos no se perfeccionen, la exigencia del cambio legal implicaría reemplazarlos por docentes de enseñanza media. El gráfico que se muestra a continuación da cuenta que se titulan anualmente un total aproximado de 3.500 docentes de enseñanza media<sup>10</sup>, por lo que los requerimientos de las nuevas exigencias, sólo para los colegios que imparten educación básica y suponiendo que las universidades no incrementan los cupos, serían satisfechos en 5 años más.

**Gráfico N° 2**  
**Evolución de estudiantes titulados de las carreras de educación desde el año 1995 al año 2006**



Fuente: Compendio Estadístico de Educación Superior. MINEDUC<sup>11</sup>.

Si bien los establecimientos que actualmente imparten de manera simultánea educación básica y media por lo general traspasan docentes especializados a los cursos de 7° y 8°, se concluye que la modificación en la duración de los ciclos curriculares abre una oportunidad de especialización a 12.031 profesionales de la educación, lo cual equivale a 7,8% del total de docentes de aula del país. En caso de no optar por la opción de perfeccionamiento, el total de profesores señalado corresponde a los docentes que se titulan de enseñanza media en nuestro país de aproximadamente 4 años.

<sup>10</sup> Para el año 2006.

<sup>11</sup> Disponible en [http://compendio.educasup.cl/docEgresados/3.3\\_C.xls](http://compendio.educasup.cl/docEgresados/3.3_C.xls).

**BIBLIOGRAFÍA**

Beyer, H. (2006) Opinión Pública y Educación. Reflexiones a propósito de Encuesta CEP. Disponible en [www.cepchile.cl](http://www.cepchile.cl)

Boletín N° 4.970. Proyecto de Ley que Establece la Ley General de Educación.

Castro, A. (2007) Formación inicial y profesión docente. En Brunner, J.J.; Peña, C. et als. (2007) La reforma al sistema escolar: aportes para el debate.

Cox, C. (2007) Niveles del sistema escolar y formación de profesores: fallas estructurales e implicancias de la inacción. En Brunner, J.J.; Peña, C. et als. (2007) La reforma al sistema escolar: aportes para el debate.

Eyzaguirre, B. (1999) Políticas Educativas Comparadas. Consideraciones a partir del tercer estudio internacional de la enseñanza de matemáticas y ciencias (TIMSS). En Estudios públicos N° 73

Fontaine, L. (2007) Requisitos mínimos y objetivos por nivel en el nuevo PLGE. En Brunner, J.J.; Peña, C. et als. (2007) La reforma al sistema escolar: aportes para el debate

Instituto Libertad (2007) El acuerdo educacional Alianza Concertación: Al fin la calidad es la prioridad. En Perspectiva año 11 N° 250. Disponible en [http://www.institutolibertad.cl/p\\_250.htm](http://www.institutolibertad.cl/p_250.htm)

Instituto Libertad (2008) Ley General de Educación: Un gran avance para la calidad de la educación de nuestro país. En Perspectiva año 12 N° 262. Disponible en [http://www.institutolibertad.cl/p\\_262.htm](http://www.institutolibertad.cl/p_262.htm)

Instituto Libertad (2008) El Acuerdo en educación en medio de las turbulencias. En Opinión Política N° 570. Disponible en [http://www.institutolibertad.cl/op\\_570.htm](http://www.institutolibertad.cl/op_570.htm)

La Segunda (2007) Las grandes ausencias: cambios al Estatuto Docente y a la formación de profesores.

Ley N° 19.070. Estatuto de los Profesionales de la Educación (Estatuto Docente).

Ministerio de Educación (2008) Anuario Estadístico: estadísticas de la educación año 2006. Estudio y Estadísticas del sistema educacional chileno. Disponible en [http://w3app.mineduc.cl/DedPublico/anuarios\\_estadisticos](http://w3app.mineduc.cl/DedPublico/anuarios_estadisticos)

Ministerio de Educación (2008) Archivos de datos: tabla de matrículas año 2007. Resultados SIMCE año 2006 y 2007. Estudio y Estadísticas del sistema educacional chileno. Disponible en [http://w3app.mineduc.cl/DedPublico/archivos\\_de\\_datos](http://w3app.mineduc.cl/DedPublico/archivos_de_datos)

Ministerio de Educación (2008) Archivos públicos descargables con los Resultados SIMCE desde el año 1998 al año 2007. Disponible en [http://www.simce.cl/index.php?id=262&no\\_cache=1](http://www.simce.cl/index.php?id=262&no_cache=1)

Ministerio de Educación (2008) Compendio Estadístico. Educación superior. Titulados en Educación Superior: titulados para carreras exclusivas universitarias año 1995-2006. Disponible en [http://compendio.educasup.cl/comp\\_egre\\_titu.html](http://compendio.educasup.cl/comp_egre_titu.html)

Ministerio de Educación (2008) División de Educación Superior. Cifras correspondientes al 31 de diciembre de 2006. Disponible en [http://www.educacionsuperiorchile.cl/instituciones/inst\\_inst\\_cerr.html](http://www.educacionsuperiorchile.cl/instituciones/inst_inst_cerr.html)

Ministerio de Educación (2008) Ejes claves del proyecto Ley General de Educación. En Proyecto Ley General de Educación. Disponible en <http://www.mineduc.cl/biblio/resumen/200806021703380.EJES%20CLAVES%20LGE.pdf>

Ministerio de Educación (2008) Idoneidad Docente. Base de datos: Archivo Docentes año 2007. En Departamento de Estudios y Desarrollo.

Ministerio de Educación (2008) Pauta guía educación Pública. En Proyecto Ley General de Educación; Pauta guía educación Pública. Disponible en <http://www.mineduc.cl/biblio/documento/200806040929220.PautaGuIaEDUCACIONPUBLICA.pdf>

Ministerio de Educación (2008) Protocolo gobierno-partidos de la Concertación para una educación pública de calidad. En Proyecto Ley General de Educación; Acuerdo concertación - educación pública. Disponible en <http://www.mineduc.cl/biblio/documento/200806031403200.AcuerdoConcertaciOnEducaciOnP Ublica.pdf>

Marcel, M; Tokman, C. (2005) ¿Cómo se Financia la Educación en Chile? Estudios de Finanzas Públicas, Dirección de Presupuestos.

Navarro, J. C. (editor) (2002) ¿Quiénes son los maestros?, Carreras e incentivos docentes en América Latina. Banco Interamericano de Desarrollo Washington, D.C.

OECD (2005) Teachers matter. Attracting, developing and retaining effective teachers. Education and training policy.